



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0642-00. PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informando que es necesario fijar nueva fecha para audiencia programada en decisión que antecede, toda vez que al revisar la agenda del despacho se encuentra programada otra audiencia en la misma data. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 20 de enero de 2022

Lizeth Paz Cisneros.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2019-00642-00**

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P en el presente proceso para **el día 11 del mes de marzo del año 2022 a las 8:00 A.M.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. REPROGRAMAR la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P; señalase la hora de las **8:00 A.M. del día 11 del mes de marzo del año 2022.**

SEGUNDO. Advertir a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LIFESIZE; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”(Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:

2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 1 de 2



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0642-00. PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD

TERCERO. Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

CUARTO. Advertir a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. **07** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **21 ENERO DE 2022**
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a78d25efa441f8887dbf250d84a452a89e4b53b123a0aaa0e908f0279a2913**

Documento generado en 20/01/2022 11:40:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>